



**ORDENA PAGO DE PRESTACIONES  
LABORALES EN LA FORMA QUE INDICA A 40  
TRABAJADORES DE G Y F LTDA. DANDO  
CUMPLIMIENTO AL ART. 183-B DEL CÓDIGO  
DEL TRABAJO**

DECRETO ALCALDICIO N° 5.903

**Chillán Viejo, 7 de octubre de 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confieren el D.F.L: N°1/19.704 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley 19.886 de fecha 29 de Agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
3. Lo que dispone la ley de subcontratación, 20.213, arts. 183-A y ss. del Código del Trabajo.
4. Sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 12 de junio de 2021 del Tribunal Regional Electoral de Ñuble, el cual proclama como alcalde electo de la comuna de Chillán Viejo a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE y la Sesión de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, en la que es investido en el cargo de Alcalde.**
5. Decreto alcaldicio N°756 de fecha 3 de marzo de 2017, el cual aprueba bases y llama a licitación pública N°18/2017, ID 3671-18-LR17 "apoyo para ejecutar servicios municipales en la comuna de Chillán Viejo, segundo llamado".
6. Decreto alcaldicio N°1.605 de fecha 5 de mayo de 2017, el cual aprueba contrato licitación pública "Personal de apoyo para ejecutar servicios municipales en la comuna de Chillán Viejo", ID 3671-18-LR17.
7. Informe de fecha 7 de julio de 2021, emitido por don Patricio Torres Reyes, Director (S) de Aseo y Ornato.
8. Informe jurídico N°01/2021 de fecha 8 de julio de 2021 suscrito por don Esteban San Martín Rodríguez, Asesor Jurídico Municipal.
9. Que de los antecedentes tenidos a la vista, y conforme a sus bases administrativas especiales en su numeral 8, el cual regula el objeto de las garantías, cuando la misma indica que la boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley de Compras.
10. Lo anterior guarda total relevancia, con que se detectó por medio de la denuncia de algunos trabajadores que sus imposiciones estarían declaradas pero no pagadas, asunto que afectó a todos las personas contratadas por virtud de un contrato de trabajo, esto último fue corroborado por certificado de cotizaciones de fecha 1 de julio de 2021 del trabajador Misael Alejandro Cerca Alarcón y los documentos que adjunta el informe del DAO.
11. Con todo, el incumplimiento de GYF LTDA., RUT 76.392.590-0, provoca un estado especial para la municipalidad, en cuyo caso, como garante solidario-subsidiario, conforme a la ley de subcontratación, obliga a este ente público a proceder a resguardar los derechos laborales de los trabajadores de la contratista.
12. De ello, y conforme a lo expuesto, se produce la hipótesis necesaria para el cobro de la garantía, correspondiente a un certificado de



fianza pagadero a la vista N° de folio 0003838 de MásAVAL S.A.G.R. por el monto de \$69.600.000 (sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos) a fin de proceder con las indemnizaciones legales respectivas.

13. Lo anterior para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 183-B del Código del Trabajo, que expresa "La empresa principal será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la empresa principal".

14. Que así de este modo se sancionó el decreto alcaldicio N°4.014 de fecha 15 de julio de 2021.

15. De tal forma, se dio cumplimiento al mandato legal y se procedió con el pago de las cotizaciones adeudadas que ascendían al monto de \_\$ 16.571.007.- \_\_\_\_.-

16. Conforme a lo anterior, y en razón de deberse las demás prestaciones laborales, como las indemnizaciones por feriado y convencional por años de servicio, se procederá al pago de estas en conformidad de haber sido cumplido con lo estipulado en el art. 162 del Código del Trabajo.

#### DECRETO:

1. PROCÉDASE al pago de las siguientes prestaciones por trabajador:

Nombre	RUT	D	Vacaciones	IAS	TOTAL A PAGAR
ACUÑA COLOMA JUAN ENRIQUE	████████	6	255323	1441476	1696799
ACUÑA JARA JAIME ALIRO	████████	5	93040	1369767,75	1462807
AGUIRRE AGUIRRE HERNAN JACOB	████████	2	124723	1441476	1566199
ALBORNOZ AGUILERA JUAN ANTONIO	████████	7	266206	1441476	1707682
ALBORNOZ TORO MARIA ANGELICA	████████	2	169562	0	169562
ARAVENA UTRERAS PEDRO ARMANDO	████████	3	331506	1441476	1772982
ARIAS BARRIGA LUIS ALBERTO	████████	5	190023	1441476	1631499
BELMAR LOPEZ SERGIO ALBERTO	████████	5	124723	1441476	1566199
BRAVO FIGUEROA LUIS ALFREDO	████████	1	177290	960984	1138274
CARTES ESPINOZA OSCAR ENRIQUE	████████	4	102956	1441476	1544432
CARTES PEREZ EDUARDO ENRIQUE	████████	1	124723	1441476	1566199
CERDA ALARCON MISAEL ALEJANDRO	████████	5	353273	1441476	1794749
CID ZUÑIGA HECTOR MATIAS	████████	0	337383	592875,908	930258
CONTRERAS GONZALEZ LUIS GUILLERMO	████████	7	124723	1441476	1566199
CORTES TAPIA JUAN ALEJANDRO	████████	K	124723	1441476	1566199
FERNANDEZ JIMENEZ LUIS MARTINIANO	████████	6	81190	1441476	1522666
FIGUEROA FIGUEROA EVELYN FABIOLA	████████	6	81190	480492	561682
GUZMAN GALLEGOS RAFAEL ANTONIO	████████	7	352838	1441476	1794314
GUZMAN SAN MARTIN LUIS FERNANDO	████████	1	167821	1441476	1609297
HERRERA FIGUEROA VICTOR MANUEL	████████	9	93040	1755634,22	1848674
JARA HERRERA PEDRO ISRAEL	████████	1	708748	2473530	3182278
LEAMAN HENRIQUEZ HECTOR NERIO	████████	4	404969	1441476	1846445
LLANQUILEO NAMONCURA ANDRES SEGUNDO	████████	6	124723	1441476	1566199
LOBOS LEIVA MIGUEL ANGEL	████████	3	102956	1441476	1544432
MENDEZ CANDIA DANIEL ARCADIO	████████	6	320364	1369767,75	1690131
MORALES GONZALEZ ANA PATRICIA	████████	9	124723	1441476	1566199



**DIRECCION DE ASEO Y ORNATO**  
Municipalidad de Chillán Viejo

PALMA JARA GUILLERMINA DEL CARMEN	██████████	2	196335	1441476	1637811
PARRA SANDOVAL FRANCISCO DANIEL	██████████	1	196335	1441476	1637811
PARRA SANDOVAL SERGIO EMILIO	██████████	2	124723	1441476	1566199
PEZO ESPINOZA JUAN DIEGO	██████████	K	179140	1778627,72	1957767
POLANCO RIQUELME HECTOR SEGUNDO	██████████	9	353273	1441476	1794749
PONCE ARIAS JOSE ALBERTO	██████████	3	233556	1441476	1675032
SALAS SEPULVEDA PATRICIO ANTONIO	██████████	2	349137	960984	1310121
SAN MARTIN PALMA ROSSALBA DEL CARMEN	██████████	5	152802	0	152802
SANCHEZ SALAMANCA MIRTHA ELIZABETH	██████████	8	385923	1441476	1827399
SILVA CHAVEZ CARLOS PATRICIO	██████████	5	113840	960984	1074824
SOLIS ZAPATA JOSE BERNARDINO	██████████	8	233556	1441476	1675032
SOTO VERA MARCELA ELIZABETH	██████████	K	255323	1441476	1696799
TRONCOSO AGURTO DANIEL ANDRES	██████████	2	168256	1441476	1609732
VENEGAS QUEZADA JOSE ALTIDORO	██████████	2	228985	0	228985
			8.633.923	51.623.499	60.257.422

2. **IMPÚTESE**, el gasto irrogado al saldo que existiese de la ejecución del decreto alcaldicio N°4.014 de fecha 15 de julio de 2021, esto es la cuenta \_214 09 44 denominada "Boleta Garantía G&F Ltda" \_\_\_ y en lo faltante del último estado de pago devengado y no pagado al prestador de servicio.

3. **DEVUÉLVASE** a la contratista **GUZMAN & FERRER Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT 76.392.590-0, representada legalmente por don **JUAN SEBASTIÁN FERRER SOLÍS**, RUN 12.962.255-5, los saldos de lo anteriormente ordenado, si hubiese.

4. **NOTIFÍQUESE** a la contratista del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDPP/LMO/HHH/OES/AGS/ESM/ags/esm

DISTRIBUCION: Administración, Oficina de Partes, DAO, portal mercado público, DAF, contratista.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

